

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Simca-Aronde», matricula 5787-AS-33, motor número 26500, bastidor número BM-4024878, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1968 acordó en el expediente número 26/68:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Segundo.—Declarar responsable, en concepto de autor, a reo desconocido.

Tercero.—Declarar el comiso del vehículo intervenido.

Cuarto.—Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 5 de agosto de 1968.—El Secretario. Visto bueno: El Presidente-Delegado de Hacienda.—4.644-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de julio de 1968 por la que se concede un perímetro de protección a los manantiales de aguas mineromedicinales de Insalus, del término municipal de Lizarza (Guipúzcoa)

Ilmo. Sr.: La representación de la Entidad «Aguas de Insalus, S. A.», ha solicitado un perímetro de protección para los manantiales de aguas mineromedicinales, de los que es titular, sitos en el término municipal de Lizarza, de la provincia de Guipúzcoa, basando su petición en el peligro de infiltraciones acuíferas de los mármoles permeables del cretáceo inferior, la posible acción de sondeos petrolíferos, las explosiones en canteras cercanas y otros agentes que pudieran destruir el equilibrio acuífero.

Teniendo en cuenta que puede accederse a la concesión del perímetro de protección en virtud de lo previsto por el Estatuto sobre explotaciones de manantiales de aguas mineromedicinales aprobado por Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, ya que concurren las especificaciones exigidas en el mismo, y los informes favorables del Consejo Nacional y Dirección General de Sanidad, Instituto Geológico y Minero de España, Consejo de Minería y Metalurgia—actualmente Consejo Superior del Ministerio de Industria—, y cumplidas las prescripciones contenidas en el informe de la Secretaría General Técnica y en el oportuno dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, se considera pertinente otorgar las garantías solicitadas, con imposición de las reservas oportunas por imperativo de la legislación especial que regula los hidrocarburos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Para amparar los manantiales de aguas mineromedicinales de «Insalus», en el término municipal de Lizarza, provincia de Guipúzcoa, se concede el perímetro de protección solicitado por «Aguas de Insalus, S. A.», con arreglo a los límites que se detallan a continuación:

Punto de partida, torre de la iglesia de Oreja.

Punto número 1.—Se situará sobre una línea recta que comienza en el punto de partida en dirección S. 60º E., midiendo sobre ella un segmento, cuya protección horizontal sea de 500 metros.

Punto número 2.—Situado 300 metros al N. del punto número 1 (todas las distancias se miden según la horizontal).

Punto número 3.—Situado 900 metros al S. 60º E. del punto número 2.

Punto número 4.—Situado 3.400 metros al S. del punto número 3.

Punto número 5.—Situado 6.400 metros al N. 60º O. del punto número 4.

Punto número 6.—Situado 2.200 metros al N. del punto número 5.

Punto número 7.—Situado a 400 metros al S. 60º E. del punto número 6.

Punto número 8.—Situado 300 metros al N. del punto número 7.

Punto número 9.—Situado 500 metros al S. 60º E. del punto número 8.

Punto número 10.—Situado 200 metros al N. del punto número 9.

Punto número 11.—Situado 4.100 metros al S. 60º E. del punto número 10.

Punto número 12.—Situado 400 metros al N. del punto número 11.

Este punto número 12 coincide con el punto de partida.

El área comprendida dentro de este perímetro representa una superficie de 1.567 hectáreas aproximadamente.

2.º Este perímetro se concede con arreglo a las disposiciones legales vigentes, lo mismo en lo relativo a las aguas mineromedicinales que a la posible interferencia, si existiese, de alguna concesión minera en la zona de dicho perímetro.

3.º Por estar situado este perímetro de protección en una zona de reserva de hidrocarburos a favor del Estado, se atenderá en todo caso a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y a los 3 y 134 de su Reglamento, según Decreto de 12 de junio de 1959.

4.º El empleo de explosivos en las canteras autorizadas o en tramitación dentro de este perímetro de protección, así como también en posibles prospecciones geológicas dentro del mismo, deberá ser objeto de inspección por parte del Distrito Minero, que velará por el uso adecuado de dichos explosivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de julio de 1968

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Instalación de un sistema de aterrizaje por instrumentos «Ils» en el aeropuerto de Alicante».

Este Ministerio, con fecha 27 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Instalación de un sistema de aterrizaje por instrumentos «Ils» en el Aeropuerto de Alicante a la Empresa «Iberavia, S. A.», en la cantidad de 5.179.000 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1968.—El Director general, Luis de Arzárraga y Pérez Caballero.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se convoca un concurso de sintonías originales para los programas de Televisión Española.

La variedad de los programas emitidos por Televisión Española a lo largo de un año hace que, necesariamente, haya que recurrir a composiciones musicales conocidas como sintonía de dichos programas.

Es necesario que la programación original de Televisión Española cuente con sintonías propias, realizadas especialmente para su difusión por este medio que, a la par que cumplen su cometido, sirvan para difundir en toda la geografía nacional música típicamente española, realizada por nuestros compositores.

Parece conveniente, pues, convocar entre compositores un concurso de sintonías originales para la programación de TVE, y que sirva como estímulo para los mismos en orden a la difusión de sus composiciones musicales. Aparte de los derechos de autor que puedan corresponder a los autores de las sintonías que TVE, seleccione, es conveniente establecer en este concurso una serie de premios que sirvan como un aliciente más para los compositores españoles.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

I. La Dirección General de Radiodifusión y Televisión convoca concurso entre compositores, para la realización de sintonías musicales para TVE.

II. El citado concurso se regirá por las bases que se insertan a continuación.

III. La presentación al concurso supondrá la total aceptación de lo que en las bases se establece.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de julio de 1968.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.